

## COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Juez: Carmen Rosa González Hernández

### ACTA NÚMERO 2223/01

En San Cristobal de La Laguna, a día 12 de Octubre de 2022, reunido el Juez Único de Competición en los locales de la Federación Canaria de Balonmano, en la calle Las Mercedes, Pabellón Santiago Martín, Oficina 37, bajo la presidencia de D. CARMEN ROSA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

### 1. ACTA ANTERIOR

Leída y revisada el Acta anterior nº 2223/00 por el Juez Único de Competición estando conforme en el contenido de la misma dándola por aprobada. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados indicados excepto que por el Juez se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

### 2. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 1)

#### - CHINIJOS ALUMINIOS CARPATY - CB ZONZAMAS

Sancionar al Club CD CHINIJOS DE COSTA TEGUISE, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, La falta de designación e inscripción en acta, de un Oficial de Equipo que cuente con la Licencia correspondiente; dicho puesto podrá ser ejercido, en su caso, por el Ayudante de Entrenador, si lo hubiera..

### 3. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 1)

#### - CLUB BALONMANO TACORONTE CBLECOMAR13MAYO - DOOS OPTICA MOYA TILOVER

Sancionar al Club CBLECOMAR13MAYO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.Q del Rgto. de Régimen Disciplinario, El incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local, en los términos establecidos reglamentariamente.

#### - MULTICENTRO COMERCIAL EL TROMPO PERDOMA - BM. ROCASA

Sancionar al Club C.B. REMUDAS ISLA DE GRAN CANARIA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.P del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no presentación de los doce (12) jugadores/as de un equipo, que deben estar presentes y constar en el acta del encuentro, desde su inicio..

#### - BALONMANO ROMADE - C.BM. TEJINA

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO ROMADE, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, El incumplimiento de las normas referentes a la



A C C - 1 2 1 0 2 0 2 2 - 1 4 3 7 5 6



disponibilidad de los terrenos de juego así como las condiciones y elementos técnicos necesarios, según las Reglas Oficiales de Juego y el Reglamento de Partidos y Competiciones, siempre que no tengan entidad suficiente como para provocar la imposibilidad de disputar el encuentro, en concreto no haber agua en los vestuarios de los árbitros.

#### **4. OTRAS SANCIONES**

• **CLUB "C.B. REMUDAS ISLA DE GRAN CANARIA"**

Sancionar al CLUB "C.B. REMUDAS ISLA DE GRAN CANARIA", con MULTA DE UN MIL QUINIENTOS EUROS (1500 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 48.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, .

• **CLUB "CLUB DEPORTIVO DE LUCHA CANARIA MORRO JABLE VIRGEN DEL CARMEN"**

Sancionar al CLUB "CLUB DEPORTIVO DE LUCHA CANARIA MORRO JABLE VIRGEN DEL CARMEN", con MULTA DE SEISCIENTOS UN EUROS (601.01 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 51.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, La renuncia en una competición por puntos, una vez confeccionado su calendario o transcurrido el plazo para la renuncia.

#### **5. OTROS ACUERDOS**

Dar por justificada la no presencia del Balonmano Tejina en el terreno de juego con una antelación mínima de una hora en relación con la señalada para el comienzo del encuentro por motivos de desplazamiento

• **CLUB "C.B. REMUDAS ISLA DE GRAN CANARIA"**

A la vista del escrito remitido por el C:B Remudas Isla de Gran Canaria, donde se comunica la retirada de la competición de su equipo de Territorial Femenina y a los efectos de establecer las clasificaciones cuando un Club se retire de una competición por puntos, se considerará como si no hubiera intervenido en la misma, y será sancionado de acuerdo con el Reglamento de Régimen Disciplinario, según el art. 144 del RPC (Reglamento de Partidos y Competiciones)

• **CLUB "CBLECOMAR13MAYO"**

Apercibir al CLUB BALONMANO TACORONTE CBLECOMAR13MAYO para que el próximo partido que juegue en las instalaciones del Pabellón Municipal de Tacoronte, juegue con unas porterías de balonmano autorizadas y no con porterías de fútbol-sala, en caso de no cumplir este apercibimiento, se procedería a no permitir celebración de partidos en esa instalación. Todo ello a tenor de lo contemplado en el art. 55.F: " El incumplimiento de las normas referentes a la disponibilidad de los terrenos de juego y a las condiciones y elementos técnicos necesarios en los





mismos, según las Reglas Oficiales de Juego y el Reglamento de Partidos y Competiciones,"

## **6. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

## **7. RECURSOS**

Contra las resoluciones adoptadas se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, y previo pago de SETENTA EUROS (70,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. ( arts. 109 y 111 del RRD).

Rosa Juez Hal

